

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°160-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

EL RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N°044-2025 - CFCA/UNDC de fecha 15 de abril de 2025 remitido por el Coordinador (e) de Facultad de Ciencias Agrarias; Proveído N° 702859 de fecha 14 de mayo de 2025 remitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 352-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 12 de mayo de 2025 remitido por la Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias; Proveído N° 701226 de fecha 07 de mayo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N°019-2025 -CFCA/UNDC de fecha 15 de abril de 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; INFORME N° 043-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 28 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; Formato Único de Trámite de fecha 15 de abril de 2025 remitido por el estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°160-2025-UNDC/CO-VPA

Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-UNDC/CO de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, en cuyo CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN CURSO PARALELO precisa en su “Artículo 10: Procedimiento de autorización de matrícula en curso paralelo 1. El estudiante a través de un FUT remitido a la Escuela Profesional solicita la autorización de matrícula en un curso para ser llevado en forma paralela a su prerrequisito. 2. La Escuela Profesional evalúa el caso según los criterios establecidos en el artículo 9 con el apoyo del récord integral u otros que brinda el sistema académico de la UNDC. 3. La Escuela Profesional eleva el expediente, mediante un informe, a la Facultad, que a su vez solicita a la Vicepresidencia Académica la autorización correspondiente. Una vez otorgada, esta es comunicada a la Dirección de Gestión Académica para la ejecución de la matrícula y demás fines.”;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 15 de abril de 2025, el estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER con código universitario N° 2002010181 de la Escuela Profesional Agronomía solicito los cursos dirigidos de Propagación de plantas y Fruticultura;

Que, mediante INFORME N° 043-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 28 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe y opinión académico del estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER de la Carrera Profesional de Agronomía, a fin de que la Escuela atienda su solicitud de CURSO DIRIGIDO del curso de 583-AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del plan 2016 para el semestre académico 2025-I, recomendando tomar en cuenta la cantidad de créditos y prerrequisitos permitidos correspondientes según el ciclo del plan de estudios 2016. Para el curso de AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS (VI ciclo - PLAN 2016) el estudiante puede llevar el curso como dirigido puesto que tiene aprobado su prerrequisito: AG32 BOTÁNICA SISTEMÁTICA del III ciclo y respecto al curso de AG83 FRUTICULTURA (VI ciclo - PLAN 2016) el estudiante no podrá llevar el curso como dirigido puesto que tiene no aprobado aún su prerrequisito: AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del VI ciclo. Concluye que RESULTA FAVORABLE LA APROBACIÓN de curso dirigido para el estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER de la Escuela Profesional de Agronomía en el semestre académico 2025-1, por lo que indica que corresponde a la Dirección de Escuela Profesional de Agronomía realizar la evaluación correspondiente y emitir su dictamen de lo solicitado por el estudiante, basándose en la directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete y el calendario académico 2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N°019-2025-CFCA/UNDC de fecha 15 de abril de 2025, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Agrarias aprueba de manera excepcional el CURSO DIRIGIDO y en PARALELO; AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del IV ciclo y AG83 FRUTICULTURA del VIII ciclo ambos del plan 2016 con exoneración del prerrequisito para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER de la Escuela Profesional de Agronomía, designando al docente PhD. Roberto Coaquira Incacari para el dictado de la asignatura de AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del Plan de Estudios 2016 como CURSO DIRIGIDO en el semestre académico 2025-I y a la docente Mg. Janett Margarita Flores Reyes para el dictado de la asignatura de AG83 FRUTICULTURA del Plan de Estudios 2016 como CURSO DIRIGIDO en el semestre académico 2025-I.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°160-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Proveído N° 701226 de fecha 07 de mayo de 2025 la Dirección de Gestión Académica remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias la siguiente observación acerca de la RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N°019-2025 -CFCA/UNDC de fecha 15 de abril de 2025: *“Según el Artículo 10, numeral 3 de la DIRECTIVA DE CURSOS DIRIGIDOS, PARALELOS Y EQUIVALENTES: “La Escuela Profesional eleva el expediente, mediante un informe, a la Facultad, que a su vez solicita a la Vicepresidencia Académica la autorización correspondiente; en ese sentido siendo el caso de un curso PARALELO se solicita que se apruebe mediante resolución de VPA para dar atención a la solicitud. Además de ello mencionar que el estudiante cuenta con 26 créditos matriculados.”*

Que, mediante OFICIO N° 352-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 12 de mayo de 2025, el Coordinados (e) de Facultad de Ciencias Agrarias informa a la Vicepresidencia Académica que en base a la solicitud de Apertura de 2 cursos dirigidos del alumno QUINCHO CAHUANA ALEXANDER quien cursará el X ciclo del Plan de estudios 2016 (27 créditos) y en cumplimiento a la Directiva de Curso Dirigidos se manifiesta que es procedente la apertura de los cursos dirigidos; por lo que se dictamina lo siguiente para su aprobación:

- La aprobación excepcional de cursar 2 asignaturas como CURSO DIRIGIDO y en PARALELO; AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del IV ciclo y AG83 FRUTICULTURA del VIII ciclo ambos del plan 2016 con exoneración del prerrequisito, considerando que con estos 2 cursos el estudiante culminaría su plan de estudios.
- La aprobación excepcional de la ampliación de 7 créditos, la cual le sumarían un total 34 de previa confirmación del pago correspondiente

Indicando que mediante RCF N. 019-2025-CFCA/UNDC de fecha 15 de abril de 2025, se dispuso ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el CURSO DIRIGIDO y en PARALELO; AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del IV ciclo y AG83 FRUTICULTURA del VIII ciclo ambos del plan 2016 con exoneración del prerrequisito para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER de la Escuela Profesional de Agronomía.

Que, mediante proveído N° 702859 de fecha 14 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita al Coordinador (e) de Facultad de Ciencias Agrarias “MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE FACULTAD 019, DONDE SE CONSIDERE SOLO LA APROBACIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS, YA QUE LA VPA PROCEDERÁ A REALIZAR LA APROBACIÓN RESPECTIVA UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE FACULTAD.”

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N°044-2025 -CFCA/UNDC de fecha 15 de abril de 2025, el Coordinador (e) de Facultad de Ciencias Agrarias notifica a la Vicepresidencia Académica la aprobación de la modificación de la Resolución de Coordinación de la Facultad de Ciencias Agrarias N. 019-2025-CFCA/UNDC de fecha 15.04.2025 quedando de la siguiente manera: APROBAR de manera excepcional el CURSO DIRIGIDO AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del IV ciclo del plan 2016 con exoneración del prerrequisito para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER de la Escuela Profesional de Agronomía.

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso e identifica que la facultad de aprobar los cursos paralelos le corresponde a la Vicepresidencia Académica por lo que determina aprobar a favor del estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER, para que curse la asignatura de AG83 FRUTICULTURA del VIII ciclo sea llevado en PARALELO a la asignatura de AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del VI ciclo con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 llevados como cursos dirigidos en el semestre 2025-I y así pueda culminar su carrera, además de la aprobación excepcional de la ampliación de 7 créditos, la cual le sumarían un total 34 previa confirmación del pago correspondiente;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°160-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER curse la asignatura AG83 FRUTICULTURA del VIII ciclo en paralelo a la asignatura de AG63 PROPAGACIÓN DE PLANTAS del VI ciclo dictados en el semestre académico 2025-I, exonerando de los prerrequisitos para su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación a 34 créditos en el semestre académico 2025 I, a favor del estudiante QUINCHO CAHUANA ALEXANDER de la Escuela Profesional de Agronomía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las partes involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Departamento Académico, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.